REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-**2022-00224-**00

En virtud de que el anterior escrito de demanda, sus anexos y escrito de subsanación reúnen los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE**:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA instaurada por ÁNGELA MARCELA LÓPEZ PIRAJAN en nombre propio y de su menor hijo CRISTIAN ZAMBRANO LÓPEZ; MARÍA CRISTINA ZAMBRANO RODRÍGUEZ Y JOHANA ALEJANDRA ZAMBRANO RODRÍGUEZ contra SIMÓN RICARDO CAICEDO TÉLLEZ; MANUEL ENRIQUE ROJAS MENESES; UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación a los demandados conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado DILSON JAVIER SALDAÑA RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICYA PIÑEROS VARGAS

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **94 del 3 de agosto de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09131c59a1725693d586bb5e63ac6e49980bc1a0ad5e39818507736f4bfc877a**Documento generado en 02/08/2022 04:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica